

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
258/2020**

**PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio <b>SGA/MOKM/206/2023</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el cinco de junio del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, **se ordena su notificación por oficio a las partes, y como corresponda a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y de Apelación del Décimo Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.**

Finalmente, con apoyo en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.**

**Notifíquese** por lista, por oficio a las partes y en su residencia oficial a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Administrativa y de Apelación del Décimo Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del Oficio SGA/MOKM/206/2023 del Secretario General de Acuerdos, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que**

<sup>1</sup>**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>2</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 258/2020

genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>4</sup>, y 5<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Administrativa y de Apelación del Décimo Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>6</sup> y 299<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 551/2023, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>8</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas en las que se detalle que las autoridades notificadas toman conocimiento de los referidos puntos resolutivos.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/206/2023, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>9</sup>, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de

<sup>3</sup> **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, juez o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>4</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

<sup>5</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>6</sup> **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>7</sup> **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

<sup>8</sup> **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

<sup>9</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío

envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6802/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>10</sup>, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>11</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **258/2020**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste.  
FEML/JEOM

que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

<sup>10</sup>**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

<sup>11</sup>Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:27:12Z / 12/06/2023T15:27:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 ce 40 e9 e6 8f 55 04 81 43 3f 07 9a c7 16 22 aa 87 02 f1 ce 48 b3 b1 39 af 17 be 92 ba c4 d1 54 d8 94 fc cc 3e 13 8c f1 1f 1e 91 e0 ba 4d 00 e2 a9 45 a3 03 fb 15 b2 de a7 ee dc 8b 16 5e cb be 3b 67 65 d0 2f b8 69 0d d6 4c f0 fc 8a a0 19 af d8 3b 8d 9f 79 55 ea 48 0e 10 68 3e 54 76 dd 73 97 aa 0e 62 00 49 44 1b 5d 6a 48 cb 6f 49 77 d1 5b 8b cd 16 d6 d0 a3 d5 1d 5b f3 cd 6c 38 5b c1 88 cb b0 a8 94 40 3e 74 66 83 7a 3f a0 72 fd 10 c0 35 3c d5 6b ce 6c 34 09 51 4b 71 e6 d1 2f ef a0 e8 ff 21 28 3a e4 3e a7 0f dc 6f cf ca 5a 30 87 ee 95 65 16 af bc 96 84 a6 98 65 b5 63 82 ed 6f 4e 24 bc 4b 0d b5 cd 71 b2 5a a4 98 2a f8 9b 25 a1 b0 33 24 a9 93 6c 9d e7 6c 9b 8c 5f 15 1f 37 19 11 3e 36 d6 31 cf 26 67 1d 2d 62 c3 19 c3 f7 78 eb 4e c9 59 e7 99 0d a0 cb 27 4e 8c 0a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:27:12Z / 12/06/2023T15:27:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T21:27:12Z / 12/06/2023T15:27:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5898409			
	Datos estampillados	76822A50B95B9808065FFDC17F88978DD00C7F283AF9AD20CB408A9F297C5450			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:49:20Z / 09/06/2023T12:49:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 53 6d ab 12 98 f6 42 8c 12 5d 73 79 26 3b 52 7f 57 70 18 bf f8 63 2e 3c a2 94 a1 39 e0 37 95 c3 4f 51 dd d7 56 50 41 53 40 66 23 85 73 28 ed 47 4f ae 61 46 85 6a a2 08 91 7a 70 23 7a 94 15 aa f3 97 19 95 a3 c6 10 fc c4 2a 76 01 6f 38 28 46 4b e9 16 3e 58 4c 21 49 9f a1 59 8a 2a 82 3a dd 4a 5a 68 8b 60 21 e6 c6 bc 79 2b 57 1a f7 f7 07 e0 1b 91 11 1b 6a 5b 7b ba ea ce 6c 6b 3d 51 d9 ec dd 80 62 b7 77 8d e0 4b cd fa d8 37 37 08 47 c2 7d 67 17 8d 41 f9 4c 5c 15 07 19 c0 3f fe d5 96 9f 3d 9c 23 51 f7 63 97 18 09 e6 61 9d ea 37 13 3f 78 eb 8a fe e8 b2 fd 07 4a 63 b6 51 bc 4a 67 2e 1d d4 a7 a7 0e dc 79 d9 3f 26 c2 e7 70 1e 87 29 92 54 c9 ff 0a f6 fc 06 13 5e e6 17 a3 2e fc 06 28 94 fb d0 b1 65 b0 de 61 c0 6c a9 f0 95 0d fc 35 b3 b1 4a d0 fb 8a 83 3b 1f 96 f4 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:51:13Z / 09/06/2023T12:51:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:49:20Z / 09/06/2023T12:49:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5891208			
	Datos estampillados	9CE88FD0ACD42EAC5D41690C2E388DBA7E15224EAD12CB97D4C4CB61E1C1C3C6			